



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



ACUERDO No. 002 (25 DE FEBRERO DE 2025)

“Por el cual se acepta un impedimento y se designa un director ad hoc para tratar los casos previsto presentes y sobrevinientes del funcionario Wilmen Vásquez Molina”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, artículo 23 ibídem del Acuerdo 001 de 2023 por el cual se adoptan los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, los artículos 2.2.8.4.1.19 del Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, la Procuraduría Auxiliar para Asuntos Disciplinarios, mediante Auto de fecha 1 de noviembre de 2024, remite por competencia del Incidente de recusación promovido por el Señor Wilmen Vásquez Molina contra Adriana Margarita García Arévalo, Directora General de CORPOCESAR al consejo Directivo; el cual reza:

(...)

II RECUSACIÓN FORMULADA

2.1. Mediante comunicación de 8 de octubre de 2024, la funcionaria recusada informó a la Procuraduría General de la Nación que el 1° del mismo mes y año, el ciudadano Vásquez Molina promovió el incidente que es materia de estudio, en los siguientes términos:

"WILMEN JOSE VAS QUEZ MOLINA, (...) actuando en este escrito como funcionario de la entidad que usted preside, me permito indicarle que me dio respuesta mediante oficio DG-1000-1672 del 26 de septiembre del 2024 negándome el acceso a la administración, aludiendo que el acto administrativo en discusión no tiene inmerso una DECISIÓN. De otra parte, me permito manifestarle, que usted Dra. ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO, no puede dirimir la petición requerida, porque TIENE UN CONFLICTO DE INTERES VS EL SEÑOR WILMEN JOSE VASQUEZ MOLINA. Por ello, le indicé y le pongo de relieve en esta instancia, la denuncia penal que interpuso en mí contra ante la Fiscalía General de la Nación — FISCALIA 25 CAIBAS, por presunto FRAUDE PROCESAL. Tenga a su vez lo que indica el art 11 — ítem 7 de la ley 1437 de 2011 sobre el conflicto de interés y causales de impedimento y recusación, que a la letra reza: (...) "7. Haber formulado el servidor, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

**ACUERDO No. 002
(25 DE FEBRERO DE 2025)**

"Por el cual se acepta un impedimento y se designa un director ad hoc para tratar los casos previsto presentes y sobrevinientes del funcionario Wilmen Vásquez Molina"

*contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa.
(...)*

Siendo las pretensiones del recurso de la recusación:

(...)

- 1) *Solicito de manera fraternal que se declare impedida y que siga lo indicado por la ley 1437 de 2011 y la normal especial al respecto cuando se genera una situación atípica como la que se está evidenciando.*
- 2) *Garanticeme mis derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a la administración y a la petición en el asunto bajo examen dentro del oficio SGGAAF-CGTTGTH-2100-0115 del 12 de agosto del 2024, por encontrarse impedida para avocar conocimiento.*
- 3) *Revoque el oficio DG-1000-1672 del 26 de septiembre del 2024 (Sic)". (...)*

Que, el consejo directivo el día 5 de diciembre de 2024, mediante acuerdo 013, designó Ad Hoc a la funcionaria Omei Ariza Villegas CC 49772364 Profesional Especializado Código 2028 grado 16 con funciones de Coordinador del GIT para la Gestión del Talento en provisionalidad.

Que, el 9 de diciembre la funcionaria Ad Hoc a la funcionaria Omei Ariza Villegas CC 49772364 Profesional Especializado Código 2028 grado 16 con funciones de Coordinador del GIT, presenta escrito de impedimento, el cual al ser evaluado por el consejo directivo lo acepta por la exposición clara de los motivos.

Que, analizado las consideraciones, competencias, el caso concreto, la naturaleza jurídica de Corpocesar, en ocasión con los antecedentes jurídicos, procede a evaluar el consejo directivo y designar un Director Ad Hoc, para resolver esta recusación y las demás actuaciones que cursan o llegaran a promoverse por parte del Wilmen José Vásquez Molina, por las anteriores razones,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el impedimento y designar como Directora Ad hoc a la Ingeniera MARIA CRISTINA ROBAYO / SUBDIRECTORA GENERAL AREA PLANEACION Grado 18 Cedula 52199925 de Bogotá, para resolver las actuaciones presentes y sobrevinientes del funcionario Wilmen José Vásquez Molina.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



**ACUERDO No. 002
(25 DE FEBRERO DE 2025)**

“Por el cual se acepta un impedimento y se designa un director ad hoc para tratar los casos previsto presentes y sobrevivientes del funcionario Wilmen Vásquez Molina”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a el presente acuerdo a la Ingeniera MARIA CRISTINA ROBAYO / SUBDIRECTORA GENERAL AREA PLANEACION Grado 18 Cedula 52199925 de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Acuerdo al Área de Talento humano para el trámite que establece el proceso.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Valledupar, a los 25 días de febrero de 2025


MELISSA GOMEZ FERNANDEZ
Presidente (E) del Consejo Directivo


KATIA LORENA PEREZ HOLGUIN
Secretaría Técnica del Consejo Directivo